

Departamento de Cooperativas

DESIGNA COMISION LIQUIDADORA EN LA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS HABITACIONALES PEDRO AGUSTIN MARIQUEZ LIMITADA, DE QUINTERO

(Resolución)

Núm. 107 exento.— Santiago, 10 de junio de 1988.— Visto: Lo dispuesto en los artículos 53 y 132, del decreto supremo Nº 502, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley Nº 18.438; en los decretos supremos Nºs. 505, de 1983, y 238, de 1982, ambos de este Ministerio; en la resolución exenta Nº 1-767, de 1982, del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución Nº 600, de 1977, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que por resolución ministerial Nº 280, de 20 de julio de 1983, publicada en el Diario Oficial de 9 de agosto de 1983, se disolvió la cooperativa de la referencia.

Que con posterioridad se ha podido determinar que es necesario designar una comisión liquidadora en la cooperativa.

Resuelve:

1.— Designase en la Cooperativa de Vivienda y Servicios Habitacionales Pedro Agustín Mariquez Limitada, de Quintero, una comisión liquidadora, la que se desempeñará en calidad de mandataria de la entidad, integrada por las señoras Emma Rosa Soto Montecino, Frieda Elena Jorquera Jorquera y don Segundo Santos Ahumada Donoso, la que deberá cumplir su cometido en un plazo comprendido desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1988, fecha en la cual cesarán todas las facultades.

2.— La liquidación se practicará conforme a las normas establecidas en la resolución exenta Nº 1-767, de 1982, del Departamento de Cooperativas de esta Subsecretaría, publicada en el Diario Oficial de 8 de octubre de 1982.

3.— Los honorarios de la comisión liquidadora se someterán a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 232, de este Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 1982.

4.— Los miembros de la comisión liquidadora estarán sujetos en el ejercicio de su mandato, a las responsabilidades civiles y penales que legalmente correspondan.

Anótase y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Jorge Valenzuela Durán, Coronel de Ejército, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda a Ud.— Rosa Feijoo Guzmán, Jefe Administrativa.

SUBSECRETARIA DE PESCA MODIFICA DECRETO Nº 330, DE 1981

Núm. 149.— Santiago, 25 de Abril de 1988.— Visto: Lo solicitado por la Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el DFL Nº 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados, cuyo texto refundido fue fijado por DFL Nº 5, de 1983; en el DS Nº 320, de 1981, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que reglamenta las actividades de pesca deportiva, y

Considerando: Que es necesario ajustar el período de pesca deportiva, que rige para la XI Región, teniendo presente el comportamiento de las especies salmonídeas de la zona.

Decreto:

Artículo único.— Modifícase el artículo 4º del Decreto de Eco-

nomía Nº 320, de 1981, en el sentido de sustituir la letra a) por la siguiente:

a) Desde la I Región hasta el paralelo situado en la proyección del punto más austral de la ribera sur del Lago Las Torres, ubicado en la XI Región, durante el período comprendido entre el segundo viernes del mes de noviembre de cada año y el primer domingo del mes de mayo del año siguiente, ambas fechas inclusive y desde dicho paralelo hasta el límite sur de esa Región en la siguiente época: desde el segundo viernes de octubre hasta el primer domingo de abril del año siguiente.

Anótase, tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Roberto Verdugo Gormaz, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subrogante.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Roberto Verdugo Gormaz, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Minería

DECLARA LUGAR DE INTERES CIENTIFICO PARA EFECTOS MINEROS, EL OCUPADO POR EL OBSERVATORIO SITUADO EN EL CERRO FARANAL Y TERRENOS CIRCUNVECINOS QUE SE INDICAN, EN COMUNAS DE ANTOFAGASTA Y TALTAL

Santiago, 16 de Mayo de 1988.— Hoy se decretó lo que sigue: Núm. 52.— Visto: Los antecedentes que se acompañan; el Acuerdo Complementario del Convenio entre Chile y la Organización Europea para la Investigación Astronómica del Hemisferio Austral, contenido en el Decreto Nº 564, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo establecido en el artículo 17 del Código de Minería, y las facultades que me concede el Nº 8 del artículo 38 de la Constitución Política de la República.

Decreto:

Artículo 1º.— Declárase lugar de interés científico para efectos mineros, el ocupado por la Organización Europea para la Investigación Astronómica del Hemisferio Austral, E.S.O., situado en el Cerro Faranal, Comunas Antofagasta y Taltal, Provincia de Antofagasta, II Región, y los terrenos circunvecinos que se encuentran delimitados por los siguientes vértices:

Table with 3 columns: Vértice, Coordenadas, and Norte U.T.M. It lists vertices from Uno to Cinco with their respective coordinates and UTM northings.

Table with 3 columns: Vértice, Coordenadas, and Norte U.T.M. It lists vertices from Cinco to Trece with their respective coordinates and UTM northings.

El terreno así delimitado abarca una superficie de 30.000 hectáreas. Artículo 2º.— De acuerdo con lo establecido en el número 8º del artículo 17 del Código de Minería y conforme a lo declarado en el artículo primero de este Decreto, se necesitará permiso del Presidente de la República para ejercer labores mineras en los terrenos individualizados en el artículo precedente.

Artículo 3º.— El presente Decreto deberá ser publicado por los interesados en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Minería que correspondan.

Anótase, tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Samuel Lira Ovalle, Ministro de Minería.— Jaime del Valle Aliende, Ministro de Relaciones Exteriores.— Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Saluda atentamente a Ud.— Nelson Ferrada Arco, Capitán de Navío, Subsecretario de Minería.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE GUERRA

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA Y BOMBA SUBDIRECTOR DE DEPORTES EN LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y RECREACION AL TENIENTE CORONEL (O.A.) GUSTAVO MARIANO LATOBBE VASQUEZ

Santiago, 23 de Junio de 1988.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 68.— Vistos:

- a) La Ley Nº 17.278,
b) Lo dispuesto en el Art. 174º del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas,
c) El Decreto Supremo

Nº 115, de 29 de Noviembre de 1985 de la Subsecretaría de Guerra,

d) El D/S Dir. Pers. Depto. II/2 Nº 161 Exento de 14 de Diciembre de 1983,

e) El D/S Dir. Pers. Depto. II/2 Nº 103 Exento de 11 de Junio de 1984,

f) El Decreto Ley Nº 1.265,

g) El Art. 139 del DFL Nº 338, de 1960,

h) La solicitud presentada por el interesado y

i) Lo propuesto por la Dirección General de Deportes y Recreación

Decreto:

1º Aceptase la renuncia voluntaria, con fecha 11 de Junio de 1988, al cargo de Subdirector de Deportes de la Dirección

General de Deportes y Recreación, presentada por el Brigadier (O.A.) Mujica Collao, Luis Alfredo (RUN. Nº 3.389.231-4), Grado 5 de la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas, cargo en que fuera nombrado mediante Decreto Supremo Nº 115, de 29 de Noviembre de 1985, de la Subsecretaría de Guerra.

2º Nómbrase, a contar de la fecha del presente Decreto, Subdirector de Deportes en la Dirección General de Deportes y Recreación al Teniente Coronel (O.A.) Latorre Vázquez, Gustavo Mariano (RUN Nº 4.519.809-K), Grado 7 de la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas.

3º Por razones imponderables de buen servicio el Teniente Coronel (O.A.) Latorre Vázquez, Gustavo Mariano, asumirá de inmediato sus funciones.

4º El citado Oficial percibirá exclusivamente la remuneración que le corresponde como miembro de las Fuerzas Armadas.

5º El Director General de Deportes y Recreación será subrogado por el Subdirector de Deportes nombrado en el presente Decreto, en caso de ausencia o impedimento de aquél.

Anótase, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletín Oficial del Ejército.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, Capitán General, Presidente de la República.— Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— Sergio Moreno Saravia, Coronel, Subsecretario de Guerra.

NOMINA DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSA CIVIL DE CHILE A DON LUIS ALFREDO MUJICA COLLAO

Núm. 69.— Santiago, 23 de Junio de 1988.— Visto:

a) El Decreto Supremo (C) Nº 65, de 18-VI-1988, que acepta la renuncia al cargo de Director General de la Defensa Civil de Chile, al Sr. Diego René Cruz González;

b) El artículo 2º de la Ley Nº 8.069, y

c) El Decreto Supremo Nº 1.250, de 1947, que aprobó el Reglamento Complementario de la Ley Nº 8.069.

Decreto:

1.— Nómbrase a contar de la fecha del presente decreto, Director General de la Defensa Civil de Chile, al Brigadier Mujica Collao, Luis Alfredo R.U.N. Nº 3.389.231-A.

2.— Por razones imponderables de buen servicio la perso-